

Libertad de expresión, opinión, pensamiento: Art: 4, 10, 11 Declaración de los Derechos Humanos y del Ciudadano 1789. Art: 19. Declaración Universal de los Derechos del Hombre 1948, Art 4 Pacto Internacional relativa a los Derechos Civiles y Políticos 1966, Art 9, 10 Convención Europea de Derechos Humanos 1950, Art. 11, 13 Convención Americana sobre los Derechos Humanos, las Constituciones de países democráticos

## **La prensa argentina también viola los Derechos Humanos: *el cuarto poder no respeta los ciudadanos ni los principios deontológicos y convencionales.*** Por Mario Sandoval<sup>1</sup>



**Recordando que las demandas de derecho a réplica** formuladas a La Nación (01junio18), Clarín (03junio18) e Infobae (02junio18), <http://prisioneroenargentina.com/index.php/2018/06/04/derecho-a-replica-sin-respuesta-ni-publicado-por-la-nacion-francia-cambio-de-jurisprudencia-sus-origenes-proceso-e-impacto/#wpac-comment>, quedaron sin respuestas, violándose el artículo 14 de la Convención de San José. En el caso de Clarín idéntico resultado sufrió un requerimiento realizado el 12 abril 2014.

**Nunca la mentira fue tan importante.** Después del poder judicial, el poder ejecutivo, el poder legislativo, el cuarto poder, representado por **la prensa, viola impunemente los derechos humanos de los ciudadanos en Argentina.** Ante el silencio del gobierno, la justicia y la sociedad que ve en esa conducta una costumbre de los medios de comunicación. El poder de la prensa no se puede criticar, juzgar y aún menos recurrir a la justicia cuando comete abusos bajo pena de ser perseguido por la misma prensa. Todos temen encontrarse en primera página de un diario con un artículo que lo condene socialmente, políticamente y hasta profesionalmente, por ello, muy pocos dan el primer paso para denunciarlos. La mayoría prefiere guardar silencio. El recelo del periodismo es igual o mayor que el de la justicia politizada.

A la inseguridad jurídica, la violación de los derechos humanos contra un sector de la sociedad, la ausencia de seguridad ciudadana, la violencia reinante en el país, se agrega la violación al artículo 14 del Pacto de San José por parte de **La Nación, Clarín e Infobae.** Esos tres medios, y otros en general, tienen como costumbre ignorar sistemáticamente la demanda de derecho a réplica, se sienten protegidos por la impunidad reinante en todos los sectores públicos y privados de la Argentina. Pero ante esa ilegalidad, existe una prensa y sitios alternativos, en donde se publican la otra realidad que la prensa tradicional oculta voluntariamente: por ejemplo: **Prisionero en Argentina, Informador Público, Total News, Prensa Republicana.**

Los responsables de las redacciones y la mayoría de los periodistas de **La Nación, Clarín, Infobae, Pagina 12,** consideran que no son justiciables comunes, que benefician de una total inmunidad jurídica de la palabra, que detienen la verdad, que son mensajeros de la justicia y que en ese contexto no tienen por qué respetar la Constitucional Nacional, las convenciones internacional, los códigos deontológicos de la profesión o leyes internas, en detrimento de los derechos humanos de los ciudadanos que no pueden defenderse. Sus políticas editoriales tienen como objetivos: calumniar, difamar, realizar acusaciones infundadas. El derecho a veracidad en la información es inexistente. Influencian negativamente la sociedad para asociarlas a la opinión mayoritaria utilizando la metodología de la *teoría de la espiral del silencio*<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Mario Sandoval, francés, nació en Buenos Aires. Formación y actividades en ciencias políticas, filosofía, habiendo ocupado funciones en los sectores públicos y privados, la docencia superior y consultorías, a nivel nacional e internacional, en los campos de las relaciones internacionales, la geopolítica. Regularmente participa a conferencias, asesorías, publicaciones coloquios a nivel internacional. Miembro de centros de investigaciones, asociaciones multidisciplinarias.

<sup>2</sup>Teoría de ciencias políticas y comunicación (1977), Elisabeth Noëlle-Neumann, in La Espiral del silencio. Opinión pública: nuestra piel social, Ed. Paidós, 1995.

Libertad de expresión, opinión, pensamiento: Art: 4, 10, 11 Declaración de los Derechos Humanos y del Ciudadano 1789. Art: 19. Declaración Universal de los Derechos del Hombre 1948, Art 4 Pacto Internacional relativa a los Derechos Civiles y Políticos 1966, Art 9, 10 Convención Europea de Derechos Humanos 1950, Art. 11, 13 Convención Americana sobre los Derechos Humanos, las Constituciones de países democráticos

Cuando esos mismos periodistas son atacados, criticados, por gobiernos, instituciones u organizaciones, recurren rápidamente a los organismos internacionales para garantizar y proteger sus derechos, solicitan el apoyo de la opinión pública y de las ONG, pero cuando en un artículo se vehiculan falsas noticias contra un ciudadano y si éste busca garantizar sus derechos, la prensa ignora su demanda, porque sabe que nadie intentará proteger la víctima y sancionar al periodismo. Mi objetividad en la defensa de los derechos humanos llevó a defender públicamente la libertad de expresión, de opinión de varios periodistas que debieron asistir el 01 noviembre 2013 ante la CIDH<sup>3</sup>

**El artículo 14 Derecho de Rectificación o Respuesta de la Convención de San José**, de aplicación obligatoria en Argentina, precisa que:

- 1- Toda persona afectada por informaciones inexactas o agraviantes emitidas en su perjuicio a través de medios de difusión legalmente reglamentados y que se dirijan al público en general, tiene derecho a efectuar por el mismo órgano de difusión su rectificación o respuesta en las condiciones que establezca la ley.
- 2- En ningún caso la rectificación o la respuesta eximirán de las otras responsabilidades legales en que se hubiese incurrido.
- 3- Para la efectiva protección de la honra y la reputación, toda publicación o empresa periodística, cinematográfica, de radio o televisión tendrá una persona responsable que no esté protegida por inmunidades ni disponga de fuero especial.

En ese mismo sentido la SIP recuerda que: *La prensa debe reconocer en tiempo y forma sus errores en la descripción de hechos y debe estar dispuesta a publicar información y análisis críticos acerca del periodismo.* Las opiniones que expresen discrepancias con los puntos de vista de un periodista o de una empresa editorial y también los hechos que pueden dañar sus propios intereses deben difundirse, siempre que se ajusten a los mismos criterios aplicados a otras noticias: interés público y exactitud. *Los editores deben brindar a las personas e instituciones implicadas en las noticias la oportunidad de manifestar su versión de los hechos, en aras de acercarse lo más posible a la verdad y garantizar la pluralidad y diversidad* (Carta de aspiraciones del SIP, octubre 2008<sup>4</sup>)

**Pero, la prensa en Argentina no respeta el art. 14 de la Convención de San José e infringe además de manera sistemática, permanente, organizada y voluntaria, los derechos, obligaciones y principios esenciales de la ética periodística:** a) La carta de Múnich del 24 noviembre 1971<sup>5</sup>, b) Los principios Internacionales de ética profesional en periodismo del 21 noviembre 1983<sup>6</sup>, c) La declaración de Chapultepec del 11 marzo 1994<sup>7</sup>, d) Ética del Periodismo SIP del 18 octubre 1925<sup>8</sup>, e) Carta de aspiraciones del SIP, octubre 2008<sup>9</sup>.

En consecuencia,

- Viola la principal tarea del periodista de servir a la gente en su derecho a la verdad y la información auténtica con una dedicación honesta a la realidad objetiva, de manera que los hechos estén divulgados conscientemente en un contexto apropiado, precisando sus conexiones esenciales y sin causar distorsión (*principios Unesco 1983*)
- Manipula la información: por cuanto la mentira que comunican no es en sentido estricto lo contrario de la verdad, sino que ella se apoya sobre elementos verdaderos. Traicionan el principio que “la

<sup>3</sup> Violación al Derecho de libertad de expresión y de opinión en Argentina: Gobierno convocado ante la CIDH, 08nov2013, <http://archivo2.totalnews.com.ar/content/view/583936/84/> y , <http://site.informadorpublico.com/?p=38387>

<sup>4</sup> <http://media.sipiapa.org/adjuntos/185/documentos/001/789/0001789441.pdf>

<sup>5</sup> Carta de Múnich del 24 de noviembre de 1971. Consta de diez deberes y cinco derechos. Fue adoptada por la mayoría de los sindicatos de periodistas europeos, así como la Federación Internacional de Periodistas (FIP) y la Organización Internacional de Periodistas (OIP) <https://www.aporrea.org/internacionales/a106270.html>

<sup>6</sup> Los (10) principios Internacionales de ética profesional en periodismo, Paris, 21/11/1983. Cuarta reunión consultiva de periodistas internacionales y regionales, bajo los auspicios de la UNESCO.

<sup>7</sup> Declaración de Chapultepec, adoptada por la conferencia hemisférica sobre la Libertad de Expresión celebrada en México, DF el 11 marzo 1994. Consta de 10 principios <http://www.sipiapa.org/contenidos/acerca-de-la-declaracion.html>

<sup>8</sup> <http://media.sipiapa.org/adjuntos/185/documentos/001/789/0001789390.pdf>

<sup>9</sup> <http://media.sipiapa.org/adjuntos/185/documentos/001/789/0001789441.pdf>

Libertad de expresión, opinión, pensamiento: Art: 4, 10, 11 Declaración de los Derechos Humanos y del Ciudadano 1789. Art: 19. Declaración Universal de los Derechos del Hombre 1948, Art 4 Pacto Internacional relativa a los Derechos Civiles y Políticos 1966, Art 9, 10 Convención Europea de Derechos Humanos 1950, Art. 11, 13 Convención Americana sobre los Derechos Humanos, las Constituciones de países democráticos

credibilidad de la prensa está ligada al compromiso con la verdad, a la búsqueda de precisión, imparcialidad y equidad” (*Declaración de Chapultepec*)

- No Informa con exactitud y con verdad (*Ética del Periodismo SIP*)
- Al recibir fondos del Estado y la violación de acceso a la información trasgreden los principios de Tshwane<sup>10</sup>.

**El cuarto poder, también asume un rol de actor político contrario a su misión esencial**, son tanto aduladores o detractores del gobierno y/o colaboracionistas sin fe ni ley. La Nación, Clarín e Infobae, nunca realizaron artículos de fondo, ni mencionan, expresamente, la violación de los derechos humanos de más de 2800 hombres y mujeres, ni hablan, ni dejan que otros se expresen en sus páginas, sobre las ilegalidades cometidas en esos casos por la justicia federal, el silencio de los funcionarios nacionales, provinciales, no se preocupan de las situación de esas personas ancianas, enfermas, en prisión, al contrario si se interesan a la situación de inseguridad de Venezuela, Méjico, Colombia, Brasil y Europa, pero no hace falta ir o salir del país para constatar que en Argentina es igual o hasta peor. En el caso de Pagina12, al estar constituido de una comunidad ideológica, un cuasi-partido político o grupo de presión, son verdaderos militantes políticos disfrazados de periodistas, sus artículos son coherentes a sus objetivos. Lo demostró cuando mintió al decir que era víctima de la censura, de la persecución política y de ataque a la liberta en Polonia, cuando en realidad era *fake news*<sup>11</sup>. Los otros medios dicen ser diferente, pero en realidad no lo son.

Según el momento o interés, la prensa:

- ejerce como agente de propaganda, queriendo mostrar el “éxito del gobierno” y evitar por todos los medios que se conozca la verdad sobre la situación real del país en los aspectos políticos, sociales, la criminalidad y las violaciones de los derechos humanos.
- es vocera de la justicia, del poder político, sus instituciones y de las organizaciones afines del gobierno.
- es vector de desinformación, agente de persecución y hasta puede utilizar técnicas del terrorismo mediático contra todo enemigo del régimen en plaza. Muchos con el “carné de prensa” ejercen como fiscales, procuradores o comisarios políticos.

**Finalmente:** La prensa argentina viola con orgullo, públicamente, los derechos humanos de los ciudadanos. Pese a cometer esos delitos no se siente amenazada por la justicia, las instituciones de control o la sociedad, y hace caso omiso a los principios que está obligada a aplicar: abstenerse de la difamación, calumnias, acusaciones infundadas, rectificar la información publicada que resulta inexacta, respetar la privacidad de las personas, no respeta la verdad, cualesquiera sean las consecuencias (*Deberes de la carta de Munich*). *El sabotaje a la verdad esconde en todos los casos objetivos políticos. Es un mal dañino como una enfermedad infecciosa. Hoy la credibilidad periodística es un valor indispensable para la opinión pública. Por eso, en el Día del Periodismo, quiero saludar con agradecimiento a todos los profesionales argentinos comprometidos con los hechos fehacientes, la información verificada y la ecuanimidad*<sup>12</sup>, este mensaje está alejado de la realidad como si su autor viviera en otro espacio territorial y temporal. Yo elegí defender los derechos humanos de todas las personas sin excepción, **Clarín, La Nación, Infobae y Pagina 12, no. Paris, Prof. Mario Sandoval, [marios46@hotmail.com](mailto:marios46@hotmail.com), 11 junio 2018.**

<sup>10</sup>Principios de Tshwane, 12junio2013 <http://www.right2info.org/exceptions-to-access/national-security/global-principles>

<sup>11</sup> Fake news: Página 12 miente, no es víctima de la censura, de persecución política ni de ataque a la libertad de la prensa en Polonia <https://www.informadorpublico.com/opinion/fake-news-pagina-12-miente-no-es-victima-de-la-censura-de-persecucion-politica-ni-de-ataque-a-la-libertad-de-la-prensa-en-polonia> y <http://prisioneroenargentina.com/index.php/2018/03/20/fake-news-pagina-12-miente-no-es-victima-de-la-censura-de-persecucion-politica-ni-de-ataque-a-la-libertad-de-la-prensa-en-polonia/>

<sup>12</sup>Mensaje de Mauricio Macri, en el día del periodista Nunca la verdad fue importante, <https://www.facebook.com/mauriciomacri/photos/a.105382683477.113835.55432788477/10156617408923478/?type=3&theater>